OFICIO-CIA No. 12

Cartagena de Indias D. T. y C., 20 de enero de 2026

Para:

INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN – IDER
Asunto: Aprobación reinicio contratista – interventoría y solicitud de adición temporal al Contrato de Interventoría – Contrato de Obra No. 1049-2025

Copia:

CONSORCIO DEPORTIVO ALAMEDA
Contratista.

REFERENCIA 1: Contrato de Obra No. 1048-2025, OBJETO: "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL TEMPLO DEL FUTBOL MENOR, UBICADO EN EL BARRIO ALAMEDA LA VICTORIA, DISTRITO DE CARTAGENA".

REFERENCIA 2: Contrato de Interventoría No. 1049-2025, OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL TEMPLO DEL FUTBOL MENOR, UBICADO EN EL BARRIO ALAMEDA LA VICTORIA, DISTRITO DE CARTAGENA".

REFERENCIA 3: CARTA PRORROGA DE TIEMPO - CONTRATISTA

Cordial saludo,

En nuestra calidad de Interventoría del **Contrato de Obra No. 1049-2025, OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL TEMPLO DEL FUTBOL MENOR, UBICADO EN EL BARRIO ALAMEDA LA VICTORIA, DISTRITO DE CARTAGENA"**, y con base en la comunicación remitida por el CONSORCIO DEPORTIVO ALAMEDA**,** contratista de la obra, mediante la cual solicita la reanudación del contrato y la prórroga del plazo contractual**,** nos permitimos presentar LA APROBACION DE LA CARTA EXPEDIDA POR EL CONTRATISTA Y POSTERIORMENTE LA SOLICITUD FORMAL DE ADICIÓN TEMPORAL AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, bajo los siguientes argumentos técnicos, contractuales y administrativos:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y CONTRACTUAL

El contrato de obra No. 1048-2025 y contrato de obra No. 1049-2025 fueron suspendidos (26 de diciembre 2025) debido a la deficiencia de ejecución correspondientes a las actividades relacionadas dentro de la intervención del Canal Ricaurte – Tramo San Fernando – Alameda La Victoria, las cuales requerían contar previamente con el Permiso de Ocupación de Cauce, autorización ambiental indispensable para la ejecución legal de dichas actividades.

Una vez otorgado dicho permiso por parte del Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, mediante la Resolución No. EPA-RES-00817-2025 del 05 de diciembre de 2025, se superó la causal de suspensión, permitiendo la reanudación del contrato y la programación de las actividades pendientes, especialmente aquellas asociadas al canal, las cuales constituyen un frente crítico del proyecto.

El contratista sustenta que estas actividades deben ejecutarse bajo una secuencia técnica definida, incluyendo excavaciones, conformación del cauce, instalación de acero de refuerzo, fundidas de concreto y tiempos mínimos de fraguado, procesos que no pueden ser acelerados sin afectar la calidad de la obra, la estabilidad estructural y el cumplimiento de la normativa técnica y ambiental vigente.

NORMATIVA DE SOPORTE:

- **Ley 99 de 1993** - Artículo 1 y Artículo 31
- **Decreto 1076 de 2015** – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente
- **Ley 80 de 1993** – Estatuto General de Contratación
- **Ley 1150 de 2007** - Artículo 4
- **Decreto 1082 de 2015** - Artículo 2.2.1.1.2.1.4
- **RAS 2000 / RAS 2017 / RAS 2020 –** Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Título B y Título D
- **NSR-10** – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente
- **NTC 3318 / NTC 550 / NTC 673 (Concreto estructural)**
- **Resolución 631 de 2015** – Vertimientos
- **Principio de Precaución Ambiental** – Ley 99 de 1993
- **Ley 1474 de 2011** – Estatuto Anticorrupción

Luego del análisis efectuado por esta Interventoría, se concluye que la prórroga solicitada por el contratista por un término de un (1) mes y veinte (20) días es técnicamente

procedente, necesaria y plenamente justificada, al obedecer a circunstancias ajenas al contratista y derivadas del cumplimiento de requisitos legales obligatorios.

2. IMPACTO SOBRE EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Es importante señalar que el Contrato de Interventoría se rige directamente por el plazo de ejecución del contrato de obra, por lo cual cualquier ampliación del plazo contractual del proyecto impacta de manera directa la duración de la interventoría, siendo esta indispensable para garantizar:

- El seguimiento técnico permanente
- El control administrativo y financiero
- La verificación ambiental y de SST
- El cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas

En consecuencia, una vez se autorice el reinicio del contrato de obra y la prórroga del plazo, se hace obligatorio y necesario retomar la ejecución del contrato de interventoría, extendiendo su vigencia por el mismo período adicional, es decir, un mes (1) y veinte (20) días a partir de la expedición y aprobación de dicho Oficio.

3. SOLICITUD DE ADICIÓN TEMPORAL

Con base en lo anterior, esta Interventoría SOLICITA FORMALMENTE:

- La adición en tiempo del Contrato de Interventoría por un término de un (1) mes y veinte (20) días, contados a partir de la remisión del presente oficio, en concordancia con el plazo adicional requerido para la ejecución del contrato de obra.

Dicha adición resulta indispensable para asegurar la correcta ejecución de las actividades contractuales, el control técnico integral del proyecto y la adecuada protección de los intereses de la Entidad Contratante.

La Interventoría recomiendo **APROBAR** la solicitud presentada por el contratista y adelantar los trámites administrativos correspondientes, dejando constancia de que:

La ejecución de estas actividades es indispensable para garantizar la funcionalidad, seguridad, operatividad y cumplimiento normativo del Templo Del Futbol Menor, Ubicado En El Barrio Alameda La Victoria, Distrito De Cartagena.

Toda vez que se presente un adicional en tiempo y sea aprobado por la entidad contratante, es indispensable que se tomen medidas administrativas del contrato de interventoría con la finalidad de hacer los seguimientos correspondientes de buenas prácticas en la ejecución de actividades contractuales.

Cordialmente,

LAURA CAROLINA CALVO ROMERO
CC. N° 1.100.396.722
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERDEPORTIVO ALAMEDA
NIT. 901981092-4